

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0011

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-004, sesión de 16 de febrero de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES reformada, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES reformada, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
e) *La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“(...) En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna.”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.*

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.”;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2017-264-ESPE-d, de fecha 03 de octubre de 2017, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: “Art 1. Otorgar beca y licencia con remuneración a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, (...) para que curse el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona, en la ciudad de Girona España, a partir del 01 de Octubre de 2017 (...)”;

Que, mediante contrato nro. 17-032-DOC-ESPE-a2, de fecha 16 de octubre de 2017, suscrito por el Crnl. Víctor Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Lcda. Giovanna Lara Burbano, beneficiaria e Ing. Susana Riofrio, garante, en la que se establecen los compromisos de devengamiento por el otorgamiento de la beca y licencia con sueldo a favor de la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2021-0900-M, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs., Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia e Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs., Directora Financiera, menciona: “(...) se considere los siguientes pedidos de la Lcda. Lara, : 1.- Respecto a los temas económicos, la matriz de beca otorgada por la ESPE con No. 019-2017.CCB venció el 31 de agosto del año 2020 y a partir de esa fecha ya no recibe ningún valor por beca. Adjunto un certificado de matrícula en el presente curso académico 2020/21 pero NO adjunta ningún comprobante de pago de matrícula, gastos de manutención ni seguro porque estos gastos los cubre con fondos propios. 3. Se realice una pre-liquidación de la beca para comprobar que todos los valores le fueron ingresados, sobre todo los valores de matrícula y seguro. 4. Respecto al trámite de prórroga de 1 año adicional (licencia con sueldo parcial del 50%) no tiene conocimiento de si ya fue gestionado en el Consejo Académico.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0539-M, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs., Directora Financiera, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs., Director del Departamento de Ciencias Económicas

Administrativas y de Comercio, menciona: *“La Unidad Financiera en cumplimiento a la Orden de Rectorado N° 2017-264- 264-ESPE-d, entregó los siguientes rubros a la becaria: Manutención: 54.358,04, Colegiatura: 1.407,38, Costos de Investigación: 11.150,00, Seguro: 1.928,02, Total: 68.843,44”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-122-ESPE-a-1, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD, menciona: *“Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 23, de fecha 04 de noviembre de 2020 (...) Aprobar la solicitud de extensión de Plazo con licencia con remuneración al 50% desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0370-M, de fecha 15 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“(...) Esta Coordinación Jurídica ha procedido a elaborar dicho instrumento jurídico de adenda modificatoria, y a poner en conocimiento, vía correo electrónico, de la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, profesora titular agregada 3, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, que estamos listos para suscribir por su parte el mismo. Sin embargo, de los distintos requerimientos e insistencia para el efecto de la suscripción por parte de la Lcda. Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, profesora titular agregada 3, a tiempo completo, hasta la presente fecha no ha sido posible dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden sobre la suscripción de la adenda modificatoria, así como tampoco se ha justificado sobre el retraso al cumplimiento a su obligación de suscripción. Por lo indicado, me permito dejar constancia de lo informado, y la vez para que se disponga se proceda a declarar incumplida a la becaria por no atender con su obligación de suscripción de la adenda modificatoria,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3186-M, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr, dirigida al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *“(...) Cuando recibí la adenda al contrato, la revisé y di a conocer las observaciones pertinentes a la señora abogada Sandra Velasco para que pudiera corregir el documento.(...) se me trata de “incumplida y de faltar a mis compromisos”, cuando en ningún momento me he negado a firmar la adenda. Y por último, NO he recibido la versión final para firmarla. (...) Después de la defensa de mi tesis, solicité al señor Coordinador Jurídico que me enviara la adenda corregida para continuar el trámite de firma, pero hasta el momento NO he recibido su respuesta”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3249-M, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“Una vez que he obtenido mi título de doctora por la Universidad de Girona, en España, me permito enviar a usted, señor Director, en su calidad de Administrador del Contrato de beca, el Informe final de actividades y experiencias obtenidas durante mis estudios (...)”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Giovanna Lara Burbano, menciona en su parte pertinente: *“a. Las actividades realizadas durante el tiempo de formación como investigadora me permitieron alcanzar el nivel de conocimientos y experiencia necesarios para obtener el título doctoral. b. La experiencia como docente invitada en el Departamento OGEDP de la Universidad de Girona fue una gran oportunidad para compartir*

mis conocimientos con otros docentes y estudiantes. c. El tribunal de tesis, luego de la defensa y por unanimidad, decidieron otorgarme una mención Cum Laude por el trabajo de investigación realizado, lo cual me satisface y me compromete a seguir trabajando con mayor empeño dentro de mi línea de investigación.”;

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2022-001, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en su parte pertinente menciona: *“Con sustento en la normativa legal vigente y la documentación referida en el presente informe, se recomienda que se proceda a la declaración del incumplimiento por parte de la becaria Lcda. Giovanna Lara Burbano, de lo expresamente resuelto en la Orden de Rectorado Nro. 2021-122-ESPE-a-1 del 31 de agosto del 2021, relacionado a: 1. El plazo otorgado para la culminación de los estudios de doctorado de la Lcda. Giovanna Lara Burbano, desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto d 2021. 2. La legalización de la adenda modificatoria elaborada por la Asesoría Jurídica.”;*

Que, mediante carta s/n y sin fecha suscrita por la Dra. Gerusa Giménez, Directora OGEDP, de la Universitat de Girona, menciona: *“Que la Doctora Giovanna Lara Burbano (...) ha sido invitada para impartir clases como profesora visitante, en el Departamento de Organización, Gestión Empresarial y Diseño de Producto, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en la Escuela Politécnica Superior y en la Facultad de Educación y Psicología. (...) durante el curso académico que inicia en septiembre del 2022 y finaliza en julio del 2023”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3749-M, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(...) solicito se me conceda la licencia con remuneración para la realización de la docencia e investigación en esta institución, durante el curso académico que inicia en septiembre de 2022 y termina en julio de 2023 (...).”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0725-M, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., docente tiempo completo, menciona: *“Con los antecedentes expuestos, no corresponde conocer los argumentos remitidos mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-3186-M de fecha 20 de mayo de 2022; y, en virtud que la argumentación de supuestos errores no fueron los causantes para dilitar la suscripción de la adenda modificatoria, sírvase Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., remitir a la Unidad de Talento Humano y al señor Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio los documentos habilitantes que justifiquen la falta de suscripción de la adenda modificatoria puesta en su conocimiento por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que conforme las funciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el administrador del contrato emita informe de favorabilidad que permita la suscripción del contrato.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-4343-M, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr. docente tiempo completo y Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr.: SUBROGADO POR: DRA. SANDRA MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ GUERRERO. Coordinador Jurídico, menciona: *“Considerando que lo informado por la Sra. Lcda. Giovanna Lara, en el informe remitido con memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-4186-M del 28 de julio de*

2022, no tiene relación con ningún aspecto académico, administrativo o financiero de fuerza mayor que, en su debido tiempo, pudo haber justificado la falta de legalización de su adenda modificatoria; me permito informar a ustedes, Sr. Coordinador Jurídico y Sra. Lcda. Giovanna Lara, que no hay competencia del Administrador de Contrato para elaborar un “informe de favorabilidad que permita la suscripción de la adenda” en el presente caso; dado que siguen siendo aspectos de orden legal los que no se han podido concretar.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-2537-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) remito a usted, señor Vicerrector el detalle de los desembolsos en favor de la Lic. Giovanna Josefina Lara Burbano, para que curse sus estudios en la Universidad de Girona - España, de acuerdo a las órdenes de rectorado N° 017-264-ESPE-d de 03 de octubre de 2017 y 2021-122-ESPE-a-1 de 31 de agosto de 2021: **Manutención: 54.358,04 Colegiatura: 1.407,38 Costos de Investigación: 11.150,00 Seguro: 1.928,02 Total: 68.843,44**”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-5918-M, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: “Una vez que he terminado mis estudios de doctorado en la Universidad de Girona, España, me permito solicitar a usted, señor Director, en su calidad de ordenador de gasto, disponer a quien corresponda adquirir un pasaje aéreo desde la ciudad de Barcelona a Quito, para cuando lo considere oportuno.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-5935-M, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) mucho agradeceré Sr. Vicerrector, se digne disponer a quien corresponda, se emita un pronunciamiento en el menor tiempo posible, sobre la factibilidad o no del pedido de la becaria y se indique cual es el trámite a seguir sobre el tema.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-2709-M, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigido a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., menciona: “(...) Las transferencias realizadas en base a las órdenes de rectorado y los justificativos remitidos por el señor Director Subrogante, determinan un saldo a reintegrar a la Universidad por USD 639,68”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5091-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Mgtr., menciona: “(...) respecto de la solicitud de compra de pasaje aéreos de retorno Barcelona-Quito. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros resolvieron, **DISPONER: 1. Se notifique a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, Docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de informarle que, se le NIEGA el pedido de compra de pasajes aéreos con destino Barcelona-Quito (...)**”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1233-M, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., por el Coordinador Jurídico dirigida al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. SUBROGADO POR: CPCB. ROLANDO PATRICIO

REYES CHICANGO, PHD. Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: “(...) esta Unidad de Asesoría Jurídica, informó al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas la falta de suscripción del contrato por parte de la Lcda. Giovanna Lara Burbano, coincidiendo con la recomendación del administrador del contrato a fin de que se proceda a declarar incumplida a la becaria por no atender con su obligación de suscripción de la adenda modificatoria. (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-2190-M, de fecha 10 de diciembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “mucho agradeceré a usted señor Vicerrector que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, ponga de manera inmediatez en conocimiento de este cuerpo colegiado, el caso de la Lcda. Geovanna Lara, considerando la falta de suscripción de la adenda modificatoria respecto a los beneficios otorgados, así como también el incumplimiento de la obligación de presentación de título debidamente registrado en el SENESCYT y la liquidación de la beca respectiva.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0165-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas y Abg. Mónica Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, menciona: “(...) sírvase señorita Secretaria de la Comisión de Becas, encontrar adjunto el informe Nro. VDC-CB-2023-001 de 12 de enero de 2023 con sus respectivos anexos, a fin de que sea puesto en conocimiento de los miembros de dicho cuerpo colegiado”;

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2023-001, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona en su parte pertinente: “la suscrita recomienda a los miembros de Comisión de Becas, lo siguiente: A. Se dignen avocar conocimiento del presente informe, y se acoja la recomendación constante en el informe No. ESPE-DCEA-2022-001, así como lo señalado en el memorando No. ESPE-UAJR-2022-1233-M, que tiene relación con la beca otorgada a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano docente tiempo completo para que curse el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresas, ofertado por la Universidad de Girona-España”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 003-2023, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas (E), en su parte pertinente menciona: “(...) DECLARAR a la LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO, ex docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, como BECARIA INCUMPLIDA (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0303-M, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “(...) me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 003-2023 de 18 de enero de 2023, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del caso de la LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0118-M, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) se devuelve a usted señor Vicerrector, el trámite de la becaria Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, considerando que en el informe de la Comisión de Becas no se hace referencia al

tratamiento de las licencias otorgadas por beca y extensión de plazo de beca (OR 2017-264-ESPE-d y OR2021-122-ESPE-a1, respectivamente); para lo cual se deben realizar las coordinaciones con la Unidad de Talento Humano.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAD-2023-0278-M, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Adjunto me permito remitir a usted señor Teniente Coronel, la liquidación del beneficio de las Licencias otorgadas por beca y extensión de plazo de beca (OR 2017-264-ESPE-d y OR 2021-122-ESPE-a1, respectivamente), con el fin de que se sirva disponer a quien corresponda se considere dentro de la resolución de la Comisión de Becas, sobre el referido caso.”;*

Que, mediante informe nro. 004-2023, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“RATIFICAR el contenido del Informe de Comisión de Becas Nro. 003-2023 de 18 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0437-M, de fecha 30 de enero de 2023, suscrita por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 003-2023 y 004-2023 de 18 y 23 de enero de 2023, respectivamente, con los documentos habilitantes, respecto del caso de la LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 16 de febrero de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conocieron los informes nro. 003-2023 y 004-2023 de 18 y 23 de enero de 2023, respectivamente, en relación al caso de la LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO, ex docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;*

Que, mediante sumilla inserta por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el memorando nro. ESPE-VAG-2023-0232-M, de fecha 13 de febrero de 2023, se autoriza la subrogación de funciones del Vicerrectorado Académico General del 13 al 23 de febrero 2023 inclusive, al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. **ACOGER** favorablemente los informes nros. ESPE-DCEA-2022-001 de 06 de junio de 2022 y VDC-CB-2023-001 de 12 de enero de 2023; el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1233-M de 01 de noviembre de 2022; y los informes de la Comisión de Becas nro. 003-2023 de 18 de enero de 2023; y, 004-2023 de fecha 27 de enero de 2023; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **DECLARAR** a la **LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO**, ex docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIA INCUMPLIDA**, por cuanto, la matriz de beca 019-2017.CCB de fecha 20 de septiembre de 2017, que forma parte constitutiva e inseparable de la orden de rectorado nro. 2017-264-ESPE-d de fecha 03 de octubre de 2017, con la cual se le otorgó beca a la docente, estipulaba como fecha de finalización de estudios de doctorado **el 31 de agosto de 2020**.

Cabe mencionar, que la docente presentó una solicitud de extensión de plazo, que se autorizó con orden de rectorado nro. 2021-122-ESPE-a-1 de fecha 31 de agosto de 2021.

Para legalizar dicho beneficio la docente tenía la obligación de suscribir una adenda modificatoria, actividad que hasta la presente fecha no la ha hecho a pesar de las insistencias por parte de esta Administración, por lo que dicha conducta se encaja con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, en la actualidad artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, que señala: “(...) *En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna (...)*”.

Con lo expuesto, se determina que la docente debía culminar sus estudios de doctorado **hasta el 31 de agosto de 2020**, (sin suscripción de adenda) y **hasta el 31 de agosto de 2021** (con suscripción de adenda) empero, finalizó el **26 de abril de 2022**; es decir, **la culminación de estudios la realizó fuera del plazo establecido**.

- b) **DEJAR INSUBSISTENTE** la orden de rectorado nro. 2021-122-ESPE-a-1 de fecha 31 de agosto de 2021, con la cual se le otorgó extensión de plazo a la Lcda. Giovanna Lara, ex docente del Departamento de Ciencias Administrativas, Económicas y del Comercio la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, conforme el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, en la actualidad artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, que en su parte pertinente señala: “(...) *En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna (...)*”.

- c) **DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE** el contrato 17-032-BP-DOC-ESPE-a2 de 16 de octubre de 2017, suscrito por el Crnl. E.M.T. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo, Lcda. Giovanna Lara, beneficiaria e Ing. Susana Riofrío, garante; y disponer en tal sentido a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones correspondientes.
- d) **DISPONER** a la Unidad Financiera proceda a liquidar el contrato 17-032-BP-DOC-ESPE-a2 de 16 de octubre de 2017; respecto de la beca otorgada a la Lcda. Giovanna Lara, ex docente del Departamento de Ciencias Administrativas, Económicas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz.
- e) Respecto a las licencias otorgadas dentro de la beca a favor de la LCDA. GIOVANNA JOSEFINA LARA BURBANO, ex docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, se deberá tomar en consideración lo descrito en el documento denominado: "LIQUIDACIÓN SEGÚN CONTRATO 17-032-DOC-ESPE-a2, ORDEN DE RECTORADO NRO. 2021-122-ESPE-a-1 y acción de personal nro. 14383 LARA BURBANO GIOVANNA JOSEFINA - CC: 1711191153", el cual fue elaborado por la Ing. Adriana Quishpi, Analista de nómina, revisado por el Ing. Luis López, Analista de Talento Humano 2, supervisado por el Ing. Arcenio Córdova, Especialista de Talento Humano; y, legalizado por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; el mismo que en su parte pertinente establece como valor total por cobrar la suma de: USD\$ 114.230.79 dólares de los Estados Unidos de América.
- f) **DISPONER** a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por parte de la Lcda. Giovanna Lara, ex docente del Departamento de Ciencias Administrativas, Económicas y del Comercio la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz.
- g) **DE SER EL CASO**, se continué con el proceso disciplinario respectivo.

Art. 2. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 22 de febrero de 2023.

TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)